

CANTO DE CISNE HEGELIANO. DEMOCRACIA NACIONAL Y LIDERAZGO POLÍTICO EN CARL SCHMITT 1930-1933

Hegelian swan song. National democracy and political leadership in Carl Schmitt 1930-1933

CARL ANTONIUS LEMKE DUQUE

Universidad de Deusto

lemkeduque@me.com

Cómo citar/Citation

Lemke Duque, C. A. (2025).

Canto de cisne hegeliano. Democracia nacional y liderazgo político en Carl Schmitt 1930-1933.

Revista de Estudios Políticos, 208, 41-75.

doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.208.02>

Resumen

Este estudio enfoca la transformación de los conceptos políticos en Carl Schmitt a comienzos de los años treinta. Primero, contextualizamos y analizamos su discurso sobre Hugo Preuss dado en enero de 1930 en Berlín. Este texto fue incluido en la edición alemana de 2016 del *Der Hüter der Verfassung* de 1931. En los dos pasos siguientes (partes III y IV), analizamos y criticamos en este discurso de 1930 las referencias a Max Weber, cuya sociología del poder Schmitt conocía perfectamente. Finalmente, explicamos cómo Schmitt consigue mantener el camuflaje de una «neutralización técnica» de la llamada liberaldemocracia en su ensayo de noviembre 1933 extraído de *Staat, Bewegung, Volk* de 1933. Sostenemos que la clave para entender la transformación de conceptos en Schmitt entre 1930 y 1933 consiste en una deformación semántica de Weber.

Palabras clave

Carl Schmitt; Max Weber; República de Weimar; teoría política; transferencias culturales.

Abstract

This study focuses on the transformation of political concepts in Carl Schmitt during the early 1930s. First, we contextualize and analyze his lecture on Hugo Preuß given in January 1930 in Berlin. This text was included in the 2016 German edition of the 1931 *Der Hüter der Verfassung*. In two following steps of analysis (parts III. and IV.), we analyze and criticize, in this 1930 lecture, the references to Max Weber whose sociology of power Schmitt knew perfectly. Finally, we explain how Schmitt maintains the camouflage of «technically neutralizing» the called liberal-democracy in his November 1933 pre-essay from the 1933 *Staat, Bewegung, Volk*. We argue that the key to understanding the conceptual transformation in Schmitt between 1930 and 1933 consists of a semantical deformation of Weber.

Keywords

Carl Schmitt; Max Weber; Weimar Republic; political theory; cultural transfer.

SUMARIO

I. INTRODUCCIÓN. II. DEFENSOR DE LA NACIONALDEMOCRACIA. III. DE LA IGUALDAD DEL VOTO A LA HOMOGENEIDAD SUSTANCIAL. IV. UNA NUEVA INTELIGENCIA DE INTEGRACIÓN POLÍTICA. V. NEUTRALIZAR LA LIBERALDEMOCRACIA: FÜHRERTUM Y EL MODO IDÉNTICO. VI. CONCLUSIÓN. BIBLIOGRAFÍA.

Origen protestante: carisma frente a institución; carisma secularizado materializado como genio; esto desemboca en el líder absoluto; a esto también ha contribuido de manera destacada Max Weber; todo inevitable en cuanto a la historia de las ideas.

(SCHMITT, 2021: 13)¹

Solo hay dos pecados éticos mortales del político en la política: no estar centrado en solucionar problemas concretos (*Unsachlichkeit*) y actuar irresponsable (*Verantwortungslosigkeit*).

(WEBER, 2019c: 242)

I. INTRODUCCIÓN

Carl Schmitt transforma sus conceptos políticos entre 1930 y 1933 de un modo fluido, poniéndolos a disposición del nuevo régimen (Preuss, 2011; Roth, 2005; Pyta, 2003). Destacan tres libros, al respecto: primero, en 1931, sobre la defensa de la constitución *Der Hüter der Verfassung* —abreviado a partir de aquí con HV—; segundo, en 1932, *Legalität und Legitimität* y, finalmente, en 1933, sobre Estado, movimiento y pueblo, *Staat, Bewegung, Volk* —abreviado a partir de aquí con SBV—. El último libro se publicó como número inaugural de una nueva serie enfocada en la actualidad del Estado alemán que Schmitt dirigía en la *Hanseatische Verlagsgesellschaft*. El segundo libro de 1932 criticaba, sobre todo, la racionalidad operacional de las

¹ Todas las traducciones no indicadas de otro modo son del autor; en este caso, modificada de Schmitt (2015: 8).

instituciones políticas según la categoría de probabilidad de obediencia defendida, entre otros, por Max Weber (Schmitt, 2012: 11, 13, 16, 28, nota 64). Schmitt se inspiró para el título en su alumno *preferido* de Bonn, Otto Kirchheimer, que respondió enseguida con una reseña asociativa (Mehring, 2021: 146-159). El libro de 1931, en cambio, es el principal texto de crítica de Schmitt al positivismo jurídico, particularmente contra Hans Kelsen (Diner y Stolleis, 1999; Grimm, 2020).

A comienzos de los años treinta, Schmitt entra en el círculo de poder de los Gobiernos presidencialistas. Establece una relación directa con el político católico y canciller del Reich en 1932, Franz von Papen, y ejerce de experto en materias constitucionales también para su sucesor (Berthold, 1999). Esta cercanía a los círculos de poder de las élites conservadoras incrementó en Schmitt un oportunismo político con efectos de ansiedad y desorientación que se reflejan en su diario (Schmitt, 2011a: 457-467). Culminó a mediados de noviembre de 1933 cuando se subordinó, proactivamente, al nuevo comisario del Reich para la Gleichschaltung del sistema jurídico, Hans Franck, quien le había nombrado director de la nueva sección de profesores universitarios del Bund Nationalsozialistischer Deutscher Juristen (BNSDJ). Schmitt respondió «muy feliz» confesándose con las palabras «soy su fiel seguidor» (*ich bin Ihr Gefolgsmann*) (*ibid.*: 310 —el 15 de noviembre de 1933— y 275 —el 31 de marzo de 1933—). Poco después, Schmitt envía un ejemplar de SBV a Hermann Göring, quien le había nombrado consejero prusiano de Estado en julio del mismo año (*ibid.*: 315 —el 31 de diciembre de 1933—).

En la investigación se ha trabajado la transformación de los conceptos en Schmitt desde dos perspectivas principalmente: primero, analizándola como parte de un contexto de historia social de las ideas (Dyzenhaus, 1997), y segundo, enfocando con más énfasis el respectivo lenguaje político (Hofmann, 2002). La segunda perspectiva abarca la particularidad de compartir —hasta cierto punto— el método crítico del propio Schmitt (Olsen, 2012). Nuevos estudios han subrayado la profundidad del cambio de lenguaje y de los conceptos sobre todo en 1933. Está claro que la defensa en Schmitt de un nuevo Estado de partido único implica una ruptura a favor de un Estado centrado en un líder único (*Führer*), enraizado en la idea de una igualdad de etnia. Schmitt abandona así su propio decisionismo político a favor de un pensamiento político-jurídico que gira en torno a la idea de un orden concreto basado en la raza. Símbolo de este cambio es lo que Schmitt declara como «muerte» de Georg Friedrich Hegel, asociada con un nuevo tipo de liderazgo (*Führertum*) correspondiente al movimiento nazi (Suuronen, 2021). Ampliando, en 1932, en su famoso *Der Begriff des Politischen* de 1927, efectivamente, Schmitt ancla su «definición del *enemigo*», explícitamente, en un «espíritu Hegeliano» considerado de haber migrado «pasando por Karl Marx

a Lenin, y de ahí a Moscú» (Schmitt, 2002: 62). Tras la Machtergreifung de 1933, consecuentemente, declara el fin del Beamtenstaat prusiano y «fallecido a Hegel» (Schmitt, 1933c: 31-32).

El presente estudio ofrece un nuevo análisis de la transformación de conceptos en Schmitt. Incluye el plano transnacional de su transferencia en España y analiza las resemantizaciones claves desde una perspectiva de reflexividad semántica que permite identificar particularidades híbridas (Werner y Zimmermann, 2006). Primero, en la parte II contextualizamos y analizamos su discurso sobre Hugo Preuss dado en la *Handelshochschule* de Berlín en enero de 1930 y publicado el mismo año de forma separada en la editorial Mohr Siebeck. La actual edición alemana de HV —quinta del 2016— ha incluido este discurso (Schmitt, 2016) y existe una traducción inglesa (Schmitt, 2017b), pero sigue sin traducción española (Schmitt y Kelsen, 2019). Es preciso tener en cuenta que Schmitt había hablado, a finales de octubre 1929, en Barcelona y Madrid. Su discurso en Berlín cae, justamente, entre la publicación de su ponencia de Barcelona en la *Europäische Revue* —abreviado a partir de aquí con ER— en noviembre 1929 y correspondiente traducción en la *Revista de Occidente* —abreviado a partir de aquí con RdO— en febrero de 1930 (Lemke Duque, 2023). Segundo, en la parte III analizamos y criticamos las referencias en este discurso de 1930 a Max Weber cuya sociología del poder Schmitt conocía perfectamente (Engelbrekt, 2009). Tercero, en la parte IV enfocamos una parte de SBV publicada como ensayo en la ER a finales de 1933 que permite entender la estrategia de argumentos con la que Schmitt consigue mantener el camuflaje de una «neutralización técnica» de la llamada liberaldemocracia.² Es aquí donde se completa, efectivamente, la transformación del liderazgo (*Führertum*) como si fuera un concepto original, y genuinamente del llamado «nuevo» derecho nacionalsocialista.

En 1948, Schmitt utiliza el diagnóstico de Max Weber en cuanto a una «creciente consideración del derecho vigente como aparato racional-técnico» (Weber, 2019e: 639; 2002: 660) en términos de autoconfirmación constatando: «¿Quién, aparte de mí, ha hablado de ello antes de 1933 y ha intentado hacer algo?» (Schmitt, 2021: 86; 2015: 145³). El análisis de la transformación

² El segundo ensayo de Schmitt en la ER de 1931 (Schmitt, 1931a) fue traducido en la RdO el mismo año (Schmitt, 1931b). Se trata de un extracto abreviado de HV (Schmitt, 2016: 73-84, 89-91; 1998b: 134-154), libro traducido este mismo año en la editorial Labor. El ensayo extraído fue reeditado (Schmitt, 1994: 166-178), pero sin incluir las páginas 246-248 de la versión ER de 1931 correspondientes a las páginas 82-84 de HV. El tercer ensayo en la ER se publicó en febrero de 1933 (*ibid.*: 211-216).

³ Aquí, la traducción española de la frase de Weber citado por Schmitt no coincide con la traducción correspondiente en *Economía y Sociedad* (Weber, 2002: 660).

de los conceptos en Schmitt previo a 1933 permite contribuir a deconstruir esta autopercepción de Schmitt como un «discípulo legítimo» de Weber (Mehring, 2024: 245-267; 2021: 125-129; Breuer, 2012: 81-110.). Remite al concepto de poder legítimo según Weber (*Herrschaft*), que Schmitt reduce en 1922/23 a una derivación secular de esencias carismático-religiosas. Es decir, cualquier autoridad institucional es, en su fondo, una mediación de conceptos originalmente teológicos a través de decisiones reales de determinadas personas (Schmitt, 2004: 43-55; 1923). Schmitt ha defendido esta teología política «de acuerdo a Weber» toda su vida (Schmitt, 2017a: 51-52, 62, etc.). A la vez, es innegable que abarca una dinámica de vaciamiento de lo normativo que consiste en reducirlo a un fundamento exclusivamente ontológico (Mehring, 2004; Braun, 2012).

En el presente estudio argumentamos que las referencias de Schmitt a Weber entre 1930 y 1933 representan un conjunto de deformaciones semánticas cuya ambigüedad resulta de su argumentar con y en contra de Weber simultáneamente, dirigiéndose a liberales de derecha y conservadores en Alemania y Europa. La ambigüedad de las referencias de Schmitt a Weber se refleja también en *Legalität* y *Legitimität*. Debido al marco limitado no es posible incluir en el presente estudio un análisis correspondiente. Solo recordar que Schmitt insiste aquí en que el «único sistema que ha quedado como justificación reconocida» es el «sistema de una legitimidad plebiscitaria-democrática», identificándolo como el origen potencial del «Estado autoritario» (Schmitt, 2012: 85-87). Respecto a esa «legitimidad plebiscitaria», Schmitt argumenta con una «incompatibilidad implícita» entre el «sistema basado en la idea de *representación*» y el «pueblo soberano, idéntico consigo mismo y presente de modo inmediato» (*ibid.*: 17, 57-64, 61, 82, 87-88, 90). Esta incompatibilidad es una de las claves anti-Weberianas en Schmitt cuyo conjunto representa un canto de cisne hegeliano que viene componiendo de vuelta de España. Este canto gira en torno al «doble rostro» de Hegel, que abarca un «salto de lo cuantitativo a lo cualitativo» (*Umschlagen der Quantität in Qualität*) en términos de un «modo específicamente político [...] de pensar concreto» (Schmitt, 2002: 60, 62; 1927: 23).⁴

II. DEFENSOR DE LA NACIONALDEMOCRACIA

El discurso de Schmitt de enero de 1930 en Berlín es una continuación de las ponencias de Barcelona y Madrid. Toda la introducción se centra en una

⁴ Para la persistencia de Hegel en Schmitt, véase Mehring (2022b).

crítica de la palabra *político*, aplicando lo que en Barcelona llama «*transposition illégitime de plan*» (Schmitt, 1929a: 6). Se trata de una crítica al uso de determinados contenidos semánticos que Schmitt denomina, en los dos ensayos publicados en alemán y español, como «*traspaso erróneo*» (Schmitt, 1929b: 521-522; 1994: 142; 1930b: 207). Se refiere, precisamente, a la «mecánica de los partidos políticos» que mediante «bruma de palabras» (*Wortnebel*) crea una «retórica fantástico-abstracta» para su «lucha polémico-mitológica en el día a día» (Schmitt, 2016: 164 nota).

En HV, Schmitt utiliza la misma terminología, repitiendo y concretando con cita directa una referencia al pedagogo Eduard Spranger para insistir en el carácter «difuso» (*nebelhaft*) del concepto de sociedad en la sociología vigente que, según Schmitt, concibe la sociedad erróneamente «en un sentido opuesto» al Estado y la Iglesia (*ibid.*: 73-74 nota; Schmitt, 1998b: 129 nota; Schmitt y Kelsen, 2019: 140 nota). Este argumento resulta central en la parte final de HV, donde culmina en un rechazo de la garantía constitucional de «*independencia del diputado parlamentario*» —§ 21 Constitución de Weimar— en términos de derecho individual. Mediante una segunda cita directa del libro de Spranger *Das Wesen der deutschen Universität* de 1930 (Spranger, 1973), Schmitt exige enlazar la primera garantía constitucional con la de libertad académica —§ 142 Constitución de Weimar— para defender una «*ratio supraindividual centrada en la búsqueda por la verdad*» (*überindividuellen Sachlichkeit* des «*Wahrheitssuchens*») que permita diferenciar los diversos «modos» (*Arten*) de neutralidad del Estado (Schmitt, 2016: 151 nota; Schmitt, 1998b: 239 nota)—*objetividad supraindividual de la investigación de la verdad/diversas especies*—; Schmitt y Kelsen, 2019: 283 nota—*búsqueda de la verdad y de la objetividad, fin que está por encima de lo individual/diversas especies*—).

En el presente estudio, veremos cómo Schmitt elimina este concepto *Sachlichkeit*, originalmente de Weber, de forma definitiva en 1933 una vez invertido su contenido semántico en cuanto a neutralidad en HV. El fundamento de esta inversión es el propio decisionismo político. En su discurso de enero 1930, Schmitt introduce a Spranger para apoyar, explícitamente, el concepto de lo político en términos de «*grado de intensidad* de una asociación o disociación», con lo cual «todas las esferas sociales pueden convertirse en algo político cuando empiezan a servir como criterio para agrupaciones según amigo-enemigo» (Schmitt, 2016: 164 nota.). Aquí, el orden consecutivo de la definición —primero hablando de intensidad y luego de desplazamiento, incluida una espiral de intensificación sin control— es reflejo de una diferencia importante en la terminología que Schmitt utiliza en Barcelona al hablar, de forma moderada todavía, de agrupaciones según «nuevas y antagónicas fuerzas» (*comment se groupent... les forces nouvelles et antagonistes*) (Schmitt, 1929a: 13). Ahora, la clave que permite impulsar la inversión

semántica de la Sachlichkeit es el concepto Sprangeriano del llamado *giro nuevo* (*neue Wendung*), repetido en HV como «giro realmente nuevo» (*ganz neue Wendung*) (Schmitt, 2016: 111 y 141; 1998b: 182, 225; Schmitt y Kelsen, 2019: 209 —*faceta nueva*—, 265 —*giro novedoso*—). Introduce una dinámica «relativa y continua» que permite constatar, según Schmitt, que la «neutralidad del Estado agnóstico pasivo» ya no es posible debido a un «giro actual» (*neue Wendung*) (Schmitt, 2016: 164 nota, 183-184).

El discurso de enero 1930 incluye en su parte inicial otra referencia a un discurso de Schmitt sobre ética del Estado y Estado pluralista —dado en Halle a finales de mayo de 1929—, cuya publicación en los *Kant-Studien* se subraya haciendo mención de un destacado defensor del decisionismo político, Hans Freyer (Schmitt, 1930a; 1994: 150-165).⁵ Se trata de otro nivel de retórica subyacente que prepara el enfoque sobre el padre de la Constitución de Weimar y político liberal de izquierda con dejar caer la tríada asociativa «ética-pluralismo-Kant». A continuación, Schmitt defiende la necesidad de complementar la idea del Estado —supuestamente inacabada— de Preuss hablando de una «instancia» caracterizada como «libre», «no-organizada», «no-formal» y «no-enraizada en los partidos políticos». Concreta esta instancia como «fuerza intelectual que, no obstante, se impone» y cuyo «medio auténtico» es la opinión pública. Compuesto por todas aquellas «diversas fuerzas neutrales [...] del Estado neutral», Schmitt exige entender este «*fluido indefinible*» (*«undefinierbare Fluidum»*) como un elemento imprescindible «junto a las fuerzas del Estado de partidos» (Schmitt, 2016: 183-184). Insiste que todo «Estado liberal de derecho fundamentado en la democracia», precisamente en cuanto a desarrollo moderno como «Estado de partidos políticos», depende de este «*espíritu de la nación*» aclamado dos veces, en francés y en alemán (*«esprit de la nation»/«Geist der Nation»*). Se trata de la substancia de convicción moral (*Geist und Gesinnung*) de una llamada «nacional-democracia», caracterizada con referencia al estudio de Alfred Weber *Die Krise des modernen Staatsgedankens* (1925), capaz de «superar la sed de poder particularista de los partidos y su clientela» (*ibid.*: 182 nota, 184).

Ahora bien, por mucho que Schmitt critique la «bruma de palabras» producida por la mecánica pluralista del «frágil Estado de coaliciones de partidos» —más tarde en HV minuciosamente diseccionada (*ibid.*: 63-64, 88, 91, 95, 100-111, 115, 138, 141-142)— está claro que el término sprangeriano *Wendung* provoca un efecto de ambigüedad semántica muy similar en cuanto al término *giro* concebido como concepto histórico. En un principio, *Wendung* se asocia con el compuesto *Redewendung*, que significa expresión

⁵ Existe traducción española (Schmitt, 2011b).

idiomática, es decir, una formula semántica del habla. En HV aparece —hasta la página 79— en conjunto con la preposición *an* para indicar una aplicación concreta (*Anwendung*) de determinadas leyes. Solo cuatro veces se utiliza como verbo con el prefijo *ver-*, que en alemán refleja un uso normalizado (*Verwendung*) de correspondientes contenidos y/o cambios semánticos. Siguiendo su crítica de Barcelona, Schmitt subraya un «modo de hablar difuso e incluso engañoso» (*trügerische, wenn nicht betrügerische Redensart*) precisamente con respecto al término *despolitización* (*ibid.*: 110-111; 1998b: 182 —*artilugio equívoco, cuando no falaz/despolitiquización*—; Schmitt y Kelsen, 2019: 140 —*forma de hablar equívoca y engañosal/despolitización*—). Es decir, el término *Wendung* rompe la sinonomía entre neutralidad y *Sachlichkeit* rechazada como «erróneamente generalizada» precisamente en cuanto a conjunto absoluto (*absolute Entpolitisierung als absolute Sachlichkeit*) y causa de la «desaparición de sustancia política» (*Abwanderungen der politischen Substanz*) (Schmitt, 2016: 108-109; 1998b: 178-179 —*falsa generalización/ dispersiones... de la sustancia política/despolitiquización como criterio de objetividad absoluta*—; Schmitt y Kelsen, 2019: 204-205 —*falsa generalización/fugas y escapes... de sustancia política/despolitización como criterio de objetividad absoluta*—). Al mismo tiempo, Schmitt critica la realidad práctica del Estado liberal en cuanto a aplicación de leyes (*Gesetzesanwendung*) (Schmitt, 2016: 39-40, 42-43, 50, 112) mediante un análisis ultraminucioso de las semánticas jurídicas, sobre todo de sentencias del Tribunal Supremo del Estado (*Staatsgerichtshof*). Dentro de la enorme jungla de referencias a la respectiva colección de textos, editada por Hans Heinrich Lammers⁶ y Walter Simmons⁷, profundiza, en tres ocasiones, estas aplicaciones analizando determinada «formula idiomática» (*Wendung*) (*ibid.*: 10 nota, 38 nota, 52). Estos usos del término sprangeriano *Wendung* son semánticamente opuestas a aquella parte donde se refiere a un giro histórico, es decir, como si dijera «*Wende*» (*ibid.*: 79-111).

Es innegable que mantener el término *Wendung* para el contenido semántico de un giro histórico (*Wende*) hace que la propia crítica de Schmitt al uso difuso-engañoso de la mecánica de los partidos políticos de la democracia liberal pierde precisión lógico-analítica. Independientemente de si fuera o no decisión consciente a favor de un juego retórico-estético, está claro que se conserva, así, una importante heterogeneidad entre concepto y semántica. Parece que Schmitt quiere posponer, de esta manera, una respuesta clara a la pregunta por la calidad específica de una acumulación de *Wendungen* —en términos de cantidad crítica de contenidos semánticos, aplicaciones y usos

⁶ Más tarde jefe de la *Reichskanzlei* durante el régimen nazi.

⁷ Entre 1922 y 1929 presidente del *Staatsgerichtshof* sin afiliación política.

normalizados— que pudiera sostener, inequívocamente, el diagnóstico de una efectiva *Wende*. Esta heterogeneidad llega a su cumbre en 1931 cuando mantiene el término sprangeriano incluso como título del primer ensayo sobre el Estado total publicado el mismo año. Enlazando nuevamente con sus ponencias de Barcelona y Madrid, Schmitt habla aquí de un «giro colosal» presentado como culminación de un desarrollo dialéctico —arrancando con el Estado «*absoluto*», «pasando por» el Estado «*neutral*» en dirección «hacia» el Estado «*total*» caracterizado por su «identidad» con la sociedad— directamente alimentado por el «fluido indefinible» e inorganizable según su lectura de Preuss (*ibid.*: 79, 83-84; 1931a: 243, 247; 1931b: 143, 150). Llama la atención que en el segundo ensayo sobre el Estado total, escrito en enero 1933, Schmitt reemplaza en el título el término *Wendung* con el concepto técnico de un «desarrollo ulterior» (*Weiterentwicklung*). Esta terminología modificada roza con lo explicado en cuanto a la diferencia entre un Estado total débil por su totalidad «meramente cuantitativa» —aplicado para diagnosticar la actualidad política en Alemania de una total «ausencia de resistencia»— frente a un Estado total fuerte por su «totalidad cualitativa y energética» asociado con el «stato totalitario» del fascismo (Schmitt, 1933d: 67-68; 1994: 212-213).

En España, el llamado círculo de la *Revista de Occidente*⁸ no siguió a las heterogeneidades retórico-conceptuales de Schmitt. Todo lo contrario, la versión española eliminó el término *Wendung*, reemplazándolo con la preposición *hacia* (*zum*) para intensificar la semántica de un giro histórico, efectivamente, como si Schmitt hubiera titulado «Die Wende zum totalen Staat». Las correspondientes traducciones ulteriores del término *Wendung* en el texto español mantienen esta decisión mediante un campo conceptual coherente con la semántica de una culminación histórico-teleológica (*poderoso cambio/transformación profundísima/giro hacia/transición al/tendencia hacia/conversión hacia/marcha hacia/translación hacia/transito*) (Schmitt, 1931b: 147, 150, 151, 156; 2016: 79, 80, 82, 83, 84, 91, 92, 131; 1998b: 137, 140, 143, 154, 156, 210; Schmitt y Kelsen, 2019: 150, 154, 158-159, 173, 175, 246.). Se trata del segundo ensayo de Schmitt traducido en la RdO y forma parte de un impacto más amplio de Schmitt en España a comienzos de la Segunda República (Lemke Duque, 2023). Esta crítica de Schmitt transferida a España frente a las fluctuaciones de la opinión pública como una debilidad estructural de la democracia liberal en la época de masas fue acompañada por dos de sus propias claves: (a) una creciente presencia de Spranger en el círculo de la RdO (Lemke

⁸ El principal agente de transferencias culturales con Europa (particularmente Alemania) durante los años veinte y treinta (Bernecker, 2019).

Duque, 2019) y, (b), la traducción del libro referenciado de Alfred Weber (Weber, 1932), decisivo para el argumento de Schmitt en torno al espíritu de la nacionaldemocracia y, además, punto de arranque ya en su discurso de Halle a comienzos de 1929 (Schmitt, 1930a: 28; 1994: 151; 2011b: 21).

El impacto de Schmitt en España en términos de una crítica conservadora al Estado liberal cambió a finales de 1933 cuando su antiguo adversario como representante legal en el Preußenschlag de 1932 exiliado en Madrid, Hermann Heller, exigió resubordinar la «totalidad de un ser social» a la «totalidad de un ser aceptado por nuestra conciencia moral» (Heller, 1933a: 12; 1934: 216-228, aquí 217; 1992, vol. 3/1: 325-339, aquí 327; 1974: 234-46, aquí 236). Profundizando en el derecho de resistencia contra el Estado particularmente siguiendo a Kant, este argumento fue extraído de la *Staatslehre* de 1934 y prepublicado en diciembre de 1933 en un ensayo amplio de la revista liberal *Cruz y Raya*. Heller habla aquí de la amenaza de una disolución anárquica, referiéndose —de modo asociativo— al primer ensayo sobre el Estado total de Schmitt con la fórmula exacta del título original, es decir, incluyendo el término sprangeriano, pero sin nota específica o siquiera indicando a Schmitt como autor (Heller, 1934: 226; 1992, vol. 3/1: 336; 1974: 244).

Lo que llama la atención es que Heller rechazase, inequívocamente en el mismo texto y con referencia explícita a *Legalität* y *Legitimität*, la idea de orden y mando, calificando a Schmitt como «esteta pesimista del poder» (Heller, 1934: 216, 221-222; 1992, vol. 3/1: 325, 332; 1974: 234, 240). Este rechazo resulta coherente con su crítica, en primavera de 1933, del libro *Der Neue Staat* de 1932 del historiador Walter Schotte, asesor clave del Gobierno von Papen, que Heller asocia directamente con Schmitt en términos de un liberalismo autoritario (Heller, 1933b, reeditado en Heller, 1992, vol. 3/2: 643-653, aquí 647-651).⁹ Con el argumento de una inversión de las totalidades de su *Staatslehre*, Heller se refería, aparentemente, a la «recepción de la fórmula de Schelling» en Adam Heinrich Müller, que Schmitt había explicado en 1919 como esencia del romanticismo político alemán subrayando que «el Estado debe enlazar la *totalidad de los asuntos del hombre*» en un «gran conjunto unificado vital y orgánico» (Schmitt, 1998a: 38, 117, 145); aquí, precisamente, Schmitt introduce a Hegel como «ejecutor» de este romanticismo (*ibid.*: 83).

Ahora, la versión española del ensayo de Heller en *Cruz y Raya* contiene tres modificaciones importantes: primero, a nivel formal, no incluye las referencias bibliográficas conservadas correctamente en la versión española de la *Staatslehre* de 1942 y solo mantiene la indicación mediante paréntesis a

⁹ Para el impacto de Heller en España, véase González Prieto (2003).

«(Schmitt)» que corresponde a la referencia bibliográfica a *Legalität* y *Legitimität* en el original. Segundo, a nivel semántico, sustituye el término clave del ensayo de Schmitt *total*, correctamente reproducido en la versión alemana de la *Staatslehre* de 1934, con la palabra «totalitario».¹⁰ Tercero, mantiene el campo conceptual establecido en español de intensificación semántica del giro histórico al traducir el término original sprangeriano en Schmitt *Wendung* con «paso hacia» (Heller, 1933a: 21, 31; 1974: 234, 240 y 244 [manteniendo: *totalitario*]).

Es preciso subrayar que la segunda modificación indicada arriba consiste en una resemantización sustitutiva cuyo efecto es significativo si tenemos en cuenta el ya existente desencaje de conceptos en el discurso español. Está claro que el nuevo concepto «totalitario» en el título del ensayo de Schmitt de 1931 referenciado en el ensayo de Heller en *Cruz y Raya* complicaba aún más la propia ambigüedad del concepto *total*. La versión española de HV del mismo año traduce como «Estado potencialmente integral», lo que Schmitt denomina —justamente antes de hablar del «giro colosal»— como «Estado potencialmente *total*», traducido en la RdO simplemente como «Estado total» (Schmitt, 2016: 79; 1931b: 143; 1998b: 137; Schmitt y Kelsen, 2019: 150 [manteniendo: *integral*]). Aunque en el original alemán de HV no existe el calificativo «integraler Staat», la versión española de 1931 introduce el término «integral», ofuscando así los diversos planos semánticos implícitos, marcados minuciosamente por Schmitt. Se trata, sobre todo, de las tres variaciones de la potencialidad del giro histórico «actual» que el ensayo prepublicado en la RdO traduce, primero y semicorrectamente, como «conversión hacia el Estado *total*» (*Wendung zum «Totalen»*); segundo, como «tienden a la totalidad» (*zur Totalität strebende*), y, tercero, como «marcha hacia el Estado total» (*Wendung zum Totalen*). En la versión española de HV, estas variaciones se traducen, respectivamente, con «transición a lo *integral*», que sustituye la primera traducción de la RdO; con «tienden a la integración», que sustituye la segunda traducción de la RdO, y con «transición a lo *total*», que mantiene la tercera traducción de la RdO (Schmitt, 2016: 83-84; 1931b: 150-151; 1998b: 143; Schmitt y Kelsen, 2019: 158-159 [volviendo a la versión en la RdO, pero reemplazando *conversión hacia* con *paso a*]). Parece obvio que estas resemantizaciones sustitutivas en España (*lo integral*, *integración*, *totalitario*) fueron provocadas, en buena parte, por las heterogeneidades retórico-conceptuales del propio Schmitt (*Wendung*, *potenziell*, *total*, *Total*, «*Total*», *Totalität*)

¹⁰ Desembocando en un texto que Schmitt nunca publicó de esa forma, otra traducción española ha mantenido dicha alteración ampliando el ensayo al incluir las partes introductorias de la sección II. 1, a) de HV (Schmitt, 2001).

enraizadas, como veremos ahora, en el afán de superar la doctrina de la integración smendiana.

III. DE LA IGUALDAD DEL VOTO A LA HOMOGENEIDAD SUSTANCIAL

El discurso de Schmitt en enero 1930 sobre Preuss conlleva siete referencias explícitas a Max Weber, que así figura como referente destacado junto a Preuss y Friedrich Naumann, padre del liberalismo social de izquierda y cofundador más destacado de la *Deutsche Demokratische Partei* (DDP). Schmitt defiende este conjunto triple para trazar una solución del agnosticismo del Estado liberal moderno diferente a la de su colega de Bonn y luego en Berlín Rudolf Smend (Schmitt, 2016: 170 nota 7), afiliado a los conservadores de la Deutsch-Nationale Volkspartei (DNVP), cuyo estudio *Verfassung und Verfassungrecht* de 1928 aparece más tarde en HV (*ibid.*: 4, 31 39, 51, 55) como referencia a los «métodos de integración funcional», es decir, elecciones, votaciones y coaliciones (Schmitt, 2016: 141, 149; 1998b: 226, 237; Schmitt y Kelsen, 2019: 265, 280). Aunque en 1930 Schmitt se apoye en Smend para defender que cualquier constitución debe tener «efectos de integración» (Schmitt, 2016: 171 nota 7), su objetivo, identificado en HV más explícitamente, consiste en corregir la autolimitación funcional de la integración «jurídica» en Smend mediante una llamada integración «política» (*ibid.*: 157 nota 3; 1998b: 248 nota 43; Schmitt y Kelsen, 2019: 294 nota 43). Este objetivo, cuya esencia veremos ahora, queda marcado en 1930 al separar una integración (a) histórica del siglo diecinueve «hacia el interior de un Estado ya existente» frente a una integración (b) político-pluralista actual «del mismo Estado como tal». Schmitt insiste en esta corrección como «su modo de entender la más moderna teoría del Estado, la omnipresente doctrina de integración» (Schmitt, 2016: 180).

La presencia de Weber en Schmitt en 1930 contrasta con una quasi ausencia en HV, donde solo se le menciona dos veces. Ambas referencias son una aplicación de la crítica metodológica de Schmitt introducida en Barcelona, intensificada ulteriormente respecto a los usos engañosos y la bruma de palabras. En HV, Schmitt atribuye a Weber dos argumentos: por un lado (a), cita de Weber, sin indicar nota bibliográfica, una definición del partido político en términos de «estructura que descansa esencialmente sobre la libre competición» (*auf freier Werbung beruhenden Gebildes*) que proviene de la edición de 1921 de los ensayos *Wahlrecht und Demokratie*, de 1917, coeditado por Schotte, y *Parlament und Regierung im neu geordneten Deutschland*, de 1918 (Weber, 2019b: 365-366, 456-457; editados de modo invertido en

Weber, 1921: 277-322, aquí 293-294 y 126-260, aquí 145). Por otro lado (b), se refiere al postulado de no hacer juicios de valor (*Werturteilsfreiheit*), como si defendiera que «todas las consideraciones debieran ser admitidas», referencia que se introduce justo antes de poner en analogía la neutralidad del Estado en cuanto a los partidos políticos y la libertad académica solucionada, como hemos visto arriba, con Spranger (Schmitt, 2016: 84, 114; 1998b: 144, 185 —*valoraciones, deben ser admitidas todas ellas*—; Schmitt y Kelsen, 2019: 159-160 —*posibilidad de hacer libremente propaganda*—, 214 [sin cambios]). La deformación semántica de Weber en el segundo argumento (b) representa el punto de partida del vaciamiento del concepto de *Sachlichkeit* en cuanto a neutralidad, intensamente trabajada en HV para rechazar una supuesta esencia «apolítica» y contrastarla con una «política capaz de decidir» (Schmitt, 2016: 102-103, 108-109, 112 y 115). Esta capacidad de decisión es la esencia de la superación del funcionalismo de Smend mediante una integración «política».

El mismo *modus operandi* de deformación semántica de Weber aparece ya en 1930. Se trata del fundamento sobre el cual Schmitt viene defendiendo la idea de un imprescindible presupuesto del Estado pluralista de partidos, según él, inacabado en Preuss. Las siete referencias explícitas a Weber culminan, al final de la parte IV, en dos citas directas del ensayo de Weber *Wahlrecht und Demokratie*. Schmitt argumenta que los «expertos en la materia», incluyendo Weber, parten «por supuesto» de una «incompatibilidad entre liberalismo y democracia», es decir, una incommensurable «oposición entre parlamentarismo y democracia» (*ibid.*: 179-180, nota 22). Para apoyar este argumento, la segunda de las dos citas directas de Weber combina la calificación «muy lejos de» (*weit davon entfernt*) con «ser idéntico» (*identisch zu sein*), desembocando de esta manera en un compuesto sintáctico que Weber nunca formuló así. Lógicamente, la correspondiente nota bibliográfica indicada por Schmitt no cuadra (Weber, 2019b: 344-396, aquí 364-365 —*weit davon entfernt*, en cambio, en las páginas 274, 494 y 623 e *identisch zu sein* en las páginas 370-371—). Ahora, la primera de las dos citas de *Wahlrecht und Demokratie* es la clave para entender lo que se pretende extrapolar de Weber. Según Schmitt, se trata de una «frase implícitamente contradictoria» que se desvía fundamentalmente de la «interpretación liberal pura de Hugo Preuss» (Schmitt, 2016: 179-180, nota 22).

Es decir, Schmitt construye, otra vez, un compuesto de textos de Weber para introducir un supuesto significado auténtico opuesto al contenido semántico original. Aun citando correctamente, Schmitt rompe el texto de Weber para recombinar partes no conectadas. Primero, cita tres frases de las páginas centrales del ensayo de 1917 que giran en torno a la «igualdad del derecho a voto» (*Gleichheit des Stimmrechts*). Schmitt quiere subrayar que

Weber considera esta igualdad como un equivalente a la «esencia del Estado actual» dada «su naturaleza mecánica» (Schmitt, 2016: 179-180, nota 22; Weber, 2019b: 369). Para cambiar el contenido semántico original y poder hablar de una efectiva incoherencia en Weber, Schmitt se salta las siguientes tres frases en las que Weber no solo defiende la igualdad del voto como núcleo moderno del «concepto de *ciudadano*» sino que la aprecia, explícitamente, como una liberación temporal de las «diferencias materiales y sociales», considerándola como expresión de la «unidad de los ciudadanos reemplazando la fragmentación de sus esferas vitales privadas» (Weber, 2019b: 369). Schmitt, en cambio y cerrando su cita, añade las dos frases posteriores en las que Weber indica que nada de lo dicho anteriormente se refiere a una «*igualdad natural*» (*natürlichen «Gleichheit»*), sino que se trata de un contrapeso a las «desigualdades sociales» (*sozialen Ungleichheiten*) que resultan de «condiciones sociales» (*gesellschaftlichen Bedingungen*), a menudo extremadamente desequilibradas respecto a las «cualidades naturales» (*natürliche Qualitäten*), pero que «en ningún caso tienen que ver con diferencias naturales» (*in keinerlei natürlichen Unterschieden begründeten*) (Schmitt, 2016: 179-180, nota 22).¹¹

Ahora, la supuesta contradicción en la última de las dos frases es el resultado de una ambigüedad lexical de la preposición *en* (*in*) del compuesto alemán *in etwas begründet sein*, que Weber utiliza en el sentido de «tener origen en» para descartar las «diferencias naturales» como causa de aquellas «condiciones sociales» que producen «desigualdades sociales». Schmitt lee esta preposición como si Weber la utilizara en el sentido de *mit* (*con*), es decir, como si Weber hubiera puesto «*mit etwas begründen*» para expresar «defender con». Este cambio permite una relectura como si la frase argumentaría que las desigualdades sociales existentes son injustificables teniendo en cuenta las *diferencias naturales* identificadas por Schmitt con *cualidades naturales*. Está claro que esta relectura tuerce el contenido semántico en Weber que habla de «diferencias» como sinónimo de las «desigualdades» sociales insistiendo en que no son «naturales», sino de origen primordialmente financiero (Weber, 2019b: 369-370).

¹¹ Schmitt cita estas dos frases de Weber de las *Gesammelte Politische Schriften* de 1921 sin reproducir las tres cursivas en la última parte de la segunda frase: «Das hat mit einer Theorie von irgendeiner natürlichen „Gleichheit“ der Menschen natürlich nicht das geringste zu schaffen. Seinem Sinn nach ist es gerade das Gegenteil, ein gewisses Gegengewicht gegen die *nicht* durch natürliche Qualitäten, sondern, oft im schroffsten Mißverhältnis zu ihnen, durch gesellschaftliche Bindungen, vor allem durch das *Portemonnaie* geschaffenen, unvermeidlichen, aber in *keinerlei* natürlichen Unterschieden begründeten sozialen *Ungleichheiten*» (Weber, 1921: 279; 2019b: 369).

En la misma nota que sigue a estas dos citas directas de Weber, Schmitt introduce, además, la primera versión, moderada todavía, de su contrafórmula al «concepto liberal puro» del Estado neutral reformulado de su *Verfassungslehre* de 1928: «No existe democracia sin igualdad *sustancial*» (Schmitt, 2016: 179-180 nota 22). Más tarde, en HV sigue a sus propias explicaciones ulteriores de 1928 en cuanto al origen conceptual en Platón y Aristóteles de esta calidad «física y moral» en términos de intensificación hacia una identidad existencial (Schmitt, 2003a: 228; 2003b: 223). Determina la «*verdadera* democracia» apoyándose en Stuart Mill, con el criterio de una «distinción existencial entre amigo y enemigo» para contrastarla a la democracia falsa de representación no auténtica basada en una mayoría meramente temporal, es decir, inexistente. Concretando lo proyectado en 1930/31 respecto al imprescindible presupuesto del Estado pluralista de partidos, Schmitt sustituye en HV este término de «igualdad sustancial» con «homogeneidad sustancial» (*substantielle Gleichartigkeit*). Además, opone ambos conceptos, juntándolos explícitamente (*Gleichheit und Gleichartigkeit*), para subrayar (a) un plano cuantitativo de igualdad aritmético-paritética que carece del específico «sentido» de las «decisiones políticas» frente a (b) un plano cualitativo de homogeneidad sustancial que se resiste al formalismo legal-igualitario de los gremios jurídicos (Schmitt, 2016: 95, 114, 146-147 nota; 1998b: 159 [*homogeneidad*], 186, 233 nota [*igualdad y equiparación*]; Schmitt y Kelsen, 2019: 180, 215, 275 nota [sin cambios]).¹²

Es innegable que la sustitución de igualdad con homogeneidad en Schmitt en 1931 viene alimentada de la minuciosa crítica de supuestas incoherencias y consecuente deformación semántica de Weber a comienzos de 1930. Partiendo de la correlación entre desigualdades sociales entendidos como cualidades naturales, Schmitt pasa a definir toda posible igualdad exclusivamente en términos de homogeneidad. Este paso, precisamente, contiene el núcleo del concepto Estado total. Se trata de una *contradictio in adiecto* que se alimenta de la idea de una imposibilidad de representación de «todos, incluso de las minorías» (Schmitt, 2016: 25, nota 1; 1998b: 61 nota 29; Schmitt y Kelsen, 2019: 51 nota 30). Schmitt comprime mediante el concepto *Estado total* lo explicado en 1930 con referencia a los §§ 257-258 de la filosofía del

¹² Traducir el concepto *Gleichartigkeit*, tal y como se formula en HV en conjunto (opuesto!) a *Gleichheit*, con el término español *equiparación* no coincide con el contenido semántico que Schmitt busca introducir mediante este contraconcepto cualitativo buscando superar el «error de una equiparación sin diferenciar» (*Irrtum einer unterschiedlosen Gleichstellung*), es decir, la mera «paridad» cuantitativa (Schmitt, 2016: 52; 1998b: 99; Schmitt y Kelsen, 2019: 101).

derecho de Hegel: el Estado como «espíritu presente de forma inmediata» frente a la verdad de su efectiva in-presencia y mera representación en cuanto a «unidad política» (Schmitt, 2016: 167 nota 5).¹³ Viendo claro el origen y función de este concepto en Schmitt, Heller lo rechazó en 1933/34 al defender la superioridad del plano formal-normativo del concepto de eticidad hegeliana (*sittliches Bewußtsein*) por encima del plano ontológico-existencial en términos de historia y cultura (*gewordenes gesellschaftliches Sein*). La clave para este rechazo y bloqueo de una reinversión de dicha relación consiste en limitar, categóricamente, la validez del concepto *Estado total* mediante un llamado «axioma» de disolución anárquica de la sociedad (Heller, 1933a: 12, 31; 1934: 217, 226; 1992, vol. 3/1: 327, 336; 1974: 236, 244). Sin este trasfondo axiomático, efectivamente, el Estado total en Schmitt tiene carácter de un concepto retórico-heterogéneo potencialmente ilimitado.

Parece que la sustitución del término «Estado total» por «Estado totalitario» en el ensayo español de Heller en 1933 formaba parte de una delimitación conceptual más amplia de Schmitt, impulsada sobre todo desde el círculo de la RdO (Lemke Duque, 2024: 99-103). Es decir, la resemantización sustitutiva en *Cruz y Raya* remite a la previa resemantización eliminativa del término *Wendung* en el título del ensayo español de Schmitt publicado en la RdO en 1931. Aunque formal y gradualmente muy diferentes, ambas resemantizaciones advierten de un giro autoritario una vez que el concepto *Estado total* vuelve a entenderse sin vínculo a un trasfondo axiomático de posible anarquía. En este sentido, la resemantización sustitutiva de finales de 1933 en *Cruz y Raya* parece implicar una disociación frente a Schmitt tanto en cuanto al *stato totalitario* de enero/febrero 1933, su afiliación al partido nacionalsocialista en el contexto del llamado *Ermächtigungsgesetz* en marzo 1933 y su creciente actividad para el nuevo régimen. En cualquier caso, la sustitución de total con totalitario en *Cruz y Raya* delimita la lectura ulterior del texto español de Schmitt, lo cual representa un dato importante para el análisis histórico-crítico del discurso político de la Segunda República española alrededor de 1933.¹⁴

¹³ Respecto a la formula *Staat als der präsente Gott* en la filosofía del derecho, véase el § 258: «El Estado es el paso de Dios por el mundo» y § 272: «Estado como algo terrenal-divino» (Hegel, 2017: 259, Añadido [G] y 280, Añadido [H]).

¹⁴ Argumentar que el Estado total de Schmitt «nada tiene que ver con el Estado totalitario» (Vila Conde, 2023: 267) pierde de vista las tres dimensiones hellerianas: primero, la presencia del término «totalitario» en España en 1933; segundo, el margen semántico del concepto *total* en cuanto a giro autoritario, y tercero, la diferencia heurística entre los textos, originales y traducidos, y su autor.

IV. UNA NUEVA INTELIGENCIA DE INTEGRACIÓN POLÍTICA

En su discurso Berlinés sobre Preuss en 1930, Schmitt inicia las siete referencias explícitas a Weber subrayando el «esfuerzo de balance entre democracia parlamentaria y democracia plebiscitaria» que representa la Constitución de Weimar. Este calificativo se repite en HV como «en un principio bien equilibrado» (Schmitt, 2016: 182, 115; 1998b: 188 —*equilibrio, bien ponderado en principio*—; Schmitt y Kelsen, 2019: 218 —sin cambios—). Admitiendo que se trata del «mejor mecanismo posible de integración», Schmitt relativiza este balance, a la vez y peyorativamente, como consecuencia que se impone «una vez que se haya preferido optar por la democracia». Defendiendo a Preuss y Weber como responsables de este balance, Schmitt insiste que ambos, al igual que Naumann, contaron «siempre» con un «presupuesto necesario» de base que consiste en la firme «convicción a favor de una nacional-democracia» (*Gesinnung einer nationalen Demokratie*) (Schmitt, 2016: 170 nota 7). Según Schmitt, la idea de Estado en Preuss consiste en este «balance entre democracia parlamentaria y democracia plebiscitaria» sin la cual la propia constitución quedaría autoeliminada (*ibid.*: 182).

Schmitt combina y comprime aquí dos elementos con referencia a Weber: (a) por un lado, subraya una decadencia persistente de estas imprescindibles convicciones nacionales hablando de una progresiva neutralización de patriotismo político precisamente en la burguesía alemana desde 1890. Se refiere a una supuesta doctrina verdadera del Estado, diagnosticando una efectiva ausencia desde 1914. Para Schmitt, esta apolítica es el auténtico objetivo de Weber, cuya crítica al respecto afirma haber vivido en directo (*ibid.*: 175). Por otro lado (b), enfoca una dinámica de «feudalización de los partidos políticos» concebida como clave de trasfondo para entender lo que Weber repetía en cuanto a una esencia «basada en libre competición» (*auf „freier“ Werbung*) de los partidos políticos que Schmitt introduce más tarde en HV (*ibid.*: 78, 83-84, 85 [aquí explícitamente crítico con Weber], 99). Para Schmitt, se trata de la única herramienta que permite evitar que los partidos se «organicen de un modo cada vez más rígido y feudal», tendencia que resulta del nuevo escrutinio proporcional y sistema de listas de candidatos (*ibid.*: 181 nota 24).

Finalmente, la ponencia sobre Preuss concreta el llamado imprescindible presupuesto del Estado pluralista de partidos a nivel sociológico. Schmitt exige una «inteligencia no-organizada mediante partido político» que, a su entender, es el único posible «modo de neutralidad» para tomar «decisiones racionales y justas en cuanto a problemas concretos» (*sachliche und gerechte Entscheidung*). Consiste de una fe *hegeliana* (*Glauben an den Geist*), sostenida en «educación cultural», profundamente irracional y paradójica pero capaz de servir como fuente de liderazgo: el «espíritu de la nación» (*führenden „Geist der*

Nation») (ibid.: 184 y 182). Aunque Schmitt declare esta inteligencia como «independiente de los partidos organizados» se trata, en realidad, de otra «inteligencia política». Su función consiste en que no se mezclen las «grandes agrupaciones históricas de amigo-enemigo» con la mecánica de negocios de los partidos políticos, rechazada como engañosa por permitir que la «necesidad de decisiones políticas» se convierta en un reparto técnico, a favor o en contra, de un determinado «sector del partido» (*parteipolitisches Niveau*) (ibid.: 184).

Girando en torno a esta inteligencia espiritual superior, el punto final en el discurso de 1930 se refiere a la exigencia de Preuss en cuanto a una «política cultural del Reich». Schmitt habla de una fragmentación según partidos, elaborada más tarde en HV siguiendo a Spranger, y desemboca en la primera referencia explícita a Weber arriba indicada de una «libre» competición de los partidos (ibid.: 184, 84, además repetida con variaciones 78, 83, 85, 99). Reduciendo su contenido semántico a una igualdad formal, Schmitt utiliza esta fórmula de Weber en su contra, es decir, en términos de un ideal vacío inexistente según las sentencias del mismo *Staatsgerichtshof* en 1928 (ibid.: 84-85). Además, advierte aquí de una posible eliminación de «cualquier protección de la libertad individual y posibilidad de frenar el regreso del Estado feudal pluralista» (ibid.: 181 nota 24).

En un principio, Schmitt da la impresión de coincidir con Weber respecto a la «reorganización de los partidos políticos» por medio de un cambio funcional del «liderazgo político», es decir, proceso de selección de los líderes (Weber, 2019c: 129, 221-222; Weber, 2023a: 155, 195). Schmitt parece compartir la necesidad de responder al fracaso tanto de la democracia directa como de la Administración en manos de notables (Weber, 2019h: 577-578; Weber, 2023b: 240-241). Ahora, la diferencia categórica entre Schmitt y Weber se pone de manifiesto respecto al «fundamento voluntarista» que permite convertir los partidos modernos en «estructuras estables» (*als «Dauer«gebilde»*) y «de poder legítimo» (*«herrschaftliches» Gebilde*) (Weber, 2019h: 578; Weber, 2023b: 241). Weber define los partidos políticos como un grupo de «seguidores organizados con un criterio racional»: (a) «racionalidad instrumental» o (b) «racionalidad según un valor, „de acuerdo con una concepción específica del mundo“» (*zweck- oder wertrational, «weltanschauungsmäßige»*) (Weber, 2019h: 566; Weber, 2023b: 226). Hasta aquí parece que Schmitt sigue, pero lo que rechaza es la nueva dinámica de los partidos como «asociaciones basadas en la adhesión (formalmente) libre de sus miembros» (*auf [formal] freie Werbung beruhende Vergesellschaftungen*). Imprescindible para que los «dirigentes» (*Leiter*) lleguen a «imponer respuestas concretas a un problema» (*Durchsetzung von sachlichen Zielen*) y obtengan «beneficios personales» (Weber, 2019h: 566-567, 569; Weber, 2023b:

226-227, 230), Weber entiende esta adhesión como una transformación ético-práctica del mandato imperativo (Weber, 2019b: 467-468; Weber, 1921: 153-154). Según las notas de Erwin Stölzl y Hans Gerhard Ficker del último curso de verano de 1920, Weber explicaba esta transformación incluyendo referencias a los libros de quejas prerevolucionarios en Francia (*cahiers de doléances*) (Weber, 2009: 116-117).

Otra dimensión importante en la que Schmitt no sigue a Weber se refiere al término orientación (*Orientierung*) del estudio sobre categorías sociológicas de 1913 (Weber, 2019a: 396-398, 400, 407-408, 414-415, 423-425, 427-428), aplicado de forma muy fina y precisa también entre 1919 y 1920. Con respecto a la reorganización del liderazgo político, Weber subraya que «en la práctica», los partidos políticos «pueden» «estar predominante y expresamente orientados»: (a) «por beneficiar a grupos sociales determinados o clases sociales (partido de un grupo social determinado o mejor dicho una clase social)» (*im Interesse von Ständen oder Klassen [ständische bzw. Klassen-Partei]*); (b) «a favor de respuestas concretas a un problema» (*an konkreten sachlichen Zwecken*), o (c) «a favor de principios abstractos (partido de acuerdo con una concepción específica del mundo)» (*an abstrakten Prinzipien [Weltanschauungs-Partei]*) (Weber, 2019h: 566; Weber, 2023b: 226). Es nada más ni menos que la clave epistémico-semántica que permite diferenciar, dentro de la clasificación de las relaciones y los actos sociales, una validez ideal-normativa frente al nivel ontológico-empírico de los tipos de *Legitimitätsglauben* (Breuer, 2006: 63-79; Breuer, 2020). Schmitt, en cambio, lee a Weber como si defendiera una exclusiva identidad de la orientación normativa hacia los tipos de legitimidad con una relación de valores, es decir, intereses y principios de acuerdo con una concepción específica del mundo.

Ahora, la clave epistémica de orientación normativa en Weber es, no solo, coherente con su crítica y rechazo de Georg Simmel en términos de confusión entre niveles epistémico-analíticos (Weber, 2019h: 148) sino, precisamente, con su análisis de los tres llamados tipos «puros» (*reinen Typen*) del poder legítimo entre 1918/19 (fragmento) y 1919/20 (redacción final y correcciones), publicado primero en los *Preußische Jahrbücher* en 1922 (Weber, 2019f: 717-742). Al separar la «concentración sobre respuestas concretas a un problema» de los otros dos tipos de partidos, Weber pretende empujar lo formulado por primera y última vez en Viena en 1917 en cuanto a un «desarrollo paulatino de un cuarto concepto de legitimidad» que, «al menos en teoría» (*wenigstens offiziell*), o sea, en un sentido «puro», se «deriva» de la «voluntad de los subordinados». Según las noticias de la *Neue Freie Presse*, Weber habló de esa posibilidad de una «legitimidad propia» (*eigene Legitimität*), haciendo referencia a un metaproceso explicado en su tipología de la ciudad en 1913/14, donde la subraya como algo «posteriormente añadido» (*tritt dann später ...*

hinzu) (Weber, 2019f: 755-756; Weber, 2019g: 124-125).¹⁵ No hay duda de que se trata del trasfondo decisivo de la llamada «posibilidad de interpretación no autoritaria del carisma» en 1919/20 (Weber, 2019h: 533; Weber, 2023b: 186). Subrayado en *Politik als Beruf* de 1919 como «servicio a una *causa*» y llamado «estrella que guía la acción» del político moderno (Weber, 2019d: 227; Weber, 2021: 221), Weber concreta este metaproceso mediante un tipo de «comportamiento exclusivamente según responsabilidad propia», es decir, un modo de «actuar según criterios de propia evaluación» que va más allá del modo de actuar de los «funcionarios elegidos», caracterizado como «exclusiva ejecución del mandato» de los votantes (Weber, 2019f: 742). Esta «propia y exclusiva responsabilidad» (*ausschließliche «Eigen» verantwortung*) es el núcleo del auténtico «líder político» (Weber, 2019d: 190; Weber, 2021: 178-179). Cabe recordar que Schmitt conocía esta dimensión ético-práctica en Weber perfectamente, ya que en la edición de los escritos políticos de 1921 utilizados por Schmitt en 1930 figuraba explícitamente, por ejemplo, en términos opuestos al «genio político» o siquiera de algún «talento particular» (Weber, 1921: 154-155, 415).

Contrario a la lectura de Schmitt, esta dimensión innovadora del político moderno en Weber no rompe la compatibilidad entre la democracia de líderes plebiscitarios y el parlamentarismo de la democracia moderna de coaliciones de partidos. Todo lo contrario, es lo «más básicamente político» (*Politiker «überhaupt»*) que Weber entiende como función de síntesis y renovación de la unidad del liberalismo en términos prácticos de ética representativa mediante «pasión» (*Leidenschaft*), «sentido de responsabilidad» (*Verantwortungsgefühl*) y «distanciamiento de las cosas» (*Augenmaß*) (Weber, 1921: 155; Weber, 2019d: 227; Weber, 2021: 221). Es aquí, precisamente, donde la deformación de Weber en Schmitt llega a su cumbre. Ahora veremos cómo Schmitt intensifica, aún más, la supuesta incompatibilidad con el parlamentarismo moderno para exigir una neutralización completa de la mecánica pluralista de la democracia de coaliciones de partidos. Lo cierto es que Schmitt se dirigía con esta intensificación a un espectro político muy concreto. Desde 1918/19, el diagnóstico de una ausencia de patriotismo político en la burguesía alemana era una de las grandes debilidades, origen de fragmentación del liberalismo weimariano y la mayor diferencia ideológica entre los liberales de izquierda del DDP y los nacional-conservadores del DNVP.

¹⁵ Para una discusión en torno al «poder no legítimo» (*nicht-legitime Herrschaft*) véase (Breuer, 2006: 149-167).

V. NEUTRALIZAR LA LIBERALDEMOCRACIA: FÜHRERTUM Y EL MODO IDÉNTICO

Dos semanas después de su autoconfesión como fiel servidor de Frank, Schmitt publica un extracto de «Führertum und Artgleichheit als Grundbegriffe des nationalsozialistischen Rechts», cuarta parte final del libro en prensa SBV. Este ensayo en la ER reproduce la primera parte del discurso dado el 3 de octubre en la reunión de los juristas alemanes en Leipzig de 1933, evento de gran impacto y comienzo de la adhesión cumulativa del sistema jurídico alemán al nuevo régimen (Schenkel, 2023: 153-171). Este discurso marca el céñit en la carrera de Schmitt (Mehring, 2022a: 337-339).

La prepublicación del discurso de Leipzig en la ER en noviembre de 1933 cierra la serie de ensayos que Schmitt inició cuatro años antes en esta revista con la publicación de su discurso de Barcelona. Reproduce solo los primeros seis apartados de la cuarta parte de SBV, marcados como primer punto y centrados en el concepto de *liderazgo político* (Schmitt, 1933b; Schmitt, 1933a: 32-36). No incluye ni el traspaso en el punto dos de esta parte (Schmitt, 1933a: 36-40)¹⁶ ni la transformación definitiva en los puntos tres y cuatro de esta parte de la «homogeneidad sustancial» de 1931 convertida en el llamado «modo idéntico incondicional entre líder y seguidores» (*unbedingte Artgleichheit zwischen Führer und Gefolgschaft*) (*ibid.*: 41-42). Ahora, esta conversión no requería una nueva palabra, sino una simple inversión de dos morfemas. Así, el nuevo compuesto idiomático saltaba de la uniformidad de lo similar (*gleich-artig*) a la invariación del modo (*art-gleich*). Caracterizado como fe práctica y convicción real de la auténtica sustancia de la persona, este «modo idéntico» (*Artgleichheit*) excluye todo ajeno (*Artfremder*) a la vez de tener carácter de una «realidad objetiva de la objetividad», incluso «hasta la última fibra del cerebro» (*ibid.*: 42, 44, 45).

En el extracto de SBV publicado en la ER, en cambio, se introduce *Führertum*, primordialmente, como un concepto general matizando aspectos históricos y técnicos mediante un lenguaje llamativamente moderado. Schmitt habla de correcciones de ciertas debilidades de la llamada «liberaldemocracia» por medio de un nuevo concepto jurídico nacionalsocialista. El penúltimo apartado cinco, sobre todo, propone un paso «primero negativo» de esta «implementación técnica de la idea de liderazgo» por medio de «prescindir de todos los métodos de

¹⁶ Aquí se desmonta, en términos de supuesto ideal liberal-democrático, la «ausencia de líderes políticos» (*politischen Führerlosigkeit*) reducida a la fórmula «sistema judicial en lugar de liderazgo político» (*Justiz statt politischer Führung*) y rechazada como consecuencia de un «concepto de supervisión hostil a cualquier liderazgo» (*führungsfeindlicher Aufsichtsbegriff*), procedente de la «equiparación entre sujeto y objeto» (*Gleichordnung von Subjekt und Objekt*); véase al respecto Blasius (2011).

la lógica liberal-democrática» (Schmitt, 1933b: 678; Schmitt, 1933a: 35). Aquí, el segundo morfema del compuesto idiomático *Gleichartigkeit*, invertido en la transformación de los puntos tres y cuarto en SBV, aparece solo tres veces y de forma semiescondida dentro de otros compuestos: (a) en el primer apartado, como elemento de una restitución social de los funcionarios alemanes mediante la «extracción purificadora de elementos ajenos» (*von fremdgearteten Elementen gereinigt*), lo cual (b) aquí mismo en cuanto al nuevo Estado, resulta como «presupuesto para una propia vitalidad fuerte de sus diferentes partes» (*verschiedenartigen Glieder*) (Schmitt, 1933b: 676; Schmitt, 1933a: 32) y, (c) en el último apartado, como el elemento calificativo del nuevo concepto jurídico del régimen en términos de «liderazgo acorde al modo» (*dem neuen für den nationalsozialistischen Staat artbestimmenden Führergedanken*), institucionalizado mediante el «complemento natural» de un «consejo de líderes» (Schmitt, 1933b: 679; Schmitt, 1933a: 35). Recordemos que la implementación jerárquica del *Führertum* como principio estructural a partir de 1933 en Alemania no creó la supuesta restitución del cuerpo de funcionarios, sino arbitrariedad autoritaria y parálisis institucional (Grüttner 2024: 212-230). El régimen no tardó en sustituir el concepto *Artgleichheit*, es decir, *modo idéntico*, con el concepto de *Rassengleichheit*, es decir, *identidad de raza* (Brumlik, 2005; Staudinger, 1999).

El extracto de SBV publicado en noviembre de 1933 refleja, efectivamente, el céñit de la comunicación de Schmitt con liberales de derecha y conservadores a nivel europeo. Schmitt responde así a lo exigido por Karl Anton Rohan, director de la ER y presidente de la Sección Berlinesa de la Fédération Internationale des Unions Intellectuelles (FIUI) —en cuya sexta reunión anual en Barcelona, en octubre de 1929, Schmitt había dado su primera ponencia internacional—, en cuanto a la transcendencia europea de la ausencia de liderazgo político. Enfatizando la presencia del concepto en Francia (*Le Führerproblem*), Rohan había insistido, dos años antes, en una «nueva síntesis» entre el «principio personal y el principio técnico, centrado en problemas concretos, en la política». Exigía una superación de la oposición entre «personalidad o problema» concretado como «calidad del líder» frente a la mera «opinión» sobre algo (Rohan, 1930: 234, 236, 238). Rohan buscaba, así, volver a dinamizar el liberalismo antiigualitario de Alfred Weber, quien había sido desde la reunión de la FIUI en Heidelberg en 1927 una referencia importante para los círculos conservadores y de la nueva derecha transnacionales, concretamente del *Ordre Nouveau* en su fase clave de formación en 1930 (Eckert, 2000: 62-71; Keller, 2001: 173-176, 193, 232-236, 247-255).¹⁷

¹⁷ La FIUI incluía el influyente grupo de cooperación económica *Comité Franco-Allemand d'Information et de Documentation* cuyo único miembro político fue von Papen.

Tras la muerte de Max Scheler, Rohan consideraba a Schmitt como nuevo intelectual clave para su programa de una defensa de los valores culturales de Occidente (Müller, 2005: 315-323, 329-337, 357-362). Desde su cambio a Berlín en 1928, Schmitt mantuvo contacto frecuente con Rohan, cuya «decepción» respecto al discurso sobre ética del Estado y Estado pluralista de Halle anotó en abril de 1930 (Schmitt, 2011a: 41 [del 11 de abril de 1930]). Aunque consideraba Rohan un «feudal» oportunista (Schmitt, 2011a: 136, 143, 178), este contacto iba a intensificarse, precisamente, en el contexto del «terrible trabajo preparando el discurso para Leipzig» (*ibid.*: 303 [del 20 de septiembre de 1933], 311, 337).

La primera parte del extracto de SBV publicado en noviembre de 1933 presenta el nuevo Estado nacionalsocialista como un compuesto curativo mediante dos dinámicas complementarias: primero, una máxima exclusión de lo no sustancial intensificando el decisionismo según el criterio amigo-enemigo. Schmitt califica el nuevo régimen como un «enemigo de todo lo normativista-funcionalista» y defensor de la «auténtica sustancia del pueblo» (*echte Volkssubstanz*), identificada en términos de «naturaleza concreta propia» (*konkret eigenwüchsig*) cuya «diversificación vital propia» (*Mannigfaltigkeit des eigenwüchsigen Lebens*) requería un «principio unánime y consecuente». Incluyendo ciertas «normaciones» (*Normierungen*), esta implementación a «modo uniforme» (*einheitlichen Formgedanken/durchgängig*) sirve para frenar la «fragmentación pluralista destructiva» y establecer la nueva «fuerza estatal del conjunto de unidad política», considerada como intrínseca normalidad «total» de cualquier Estado (Schmitt, 1933b: 676-677; Schmitt, 1933a: 32-33). Segundo, y directamente seguido sintetizando con la máxima exclusión, se refiere a una genuina «fuerza del Estado nacionalsocialista» concretada como máxima inclusión jerárquica mediante correspondiente implementación «de arriba abajo en cualquier átomo de su existencia». El objetivo consiste en liberar el Estado prusiano de un «principio técnico de esencia ajena» (*wesensfremdes Organisationsprinzip*), la llamada «liberal-democracia» procedente de la «esfera no-estatal» (*staatsfreie Sphäre*) de autonomía comunal administrativa, i.e. llamados «asuntos apolíticos» de Administración autonómica (*«unpolitische Selbstverwaltungsangelegenheiten*”), cuya invasión y expansión mediante camuflaje y corrupción de la esencia estatal prusiana del principio de liderazgo había desembocado, según Schmitt, en una verdadera usurpación (Schmitt, 1933b: 677-678; Schmitt, 1933a: 33-34).

Ahora, la cura que Schmitt propone para eliminar la patología social que brota de los orígenes de la tradición liberal-prusiana del Imperio alemán (Smeltzer, 2018) consiste en la simultaneidad de ambas máximas, es decir, exclusión no sustancial e inclusión jerárquica. Para convencer también a juristas más tradicionales presentes en Leipzig, Schmitt incluso cita, en el

tercer apartado, al reformador Carl von Stein zum Altenstein, subrayando su reconocimiento de no haber sido suficientemente preciso a la hora de diferenciar entre *Constitución* y *Administración*. La propuesta curativa de Schmitt iba a tener un enorme efecto de síntesis ideológica, contribuyendo a estabilizar el nuevo régimen (Walz, 1938; Scheiner 1939: 248, 269 y 257, 263, 272-278). Ya en 1934, el filólogo y experto en teoría política antigua, Hans Bogner, saludaba la «nueva selección de líderes políticos» como auténtico modo de activar el mundo cultural mediante el «orden natural-divino correspondiente a la sustancia», justamente, bajo la fórmula: «Somos un pueblo en proceso de reconvalecer» (Bogner, 1934: 79, 82).

El principal objetivo de este proceso de convalecer se refería a familias judías, en su gran mayoría perfectamente integradas, convertidas al protestantismo, de corte liberal moderado y muchos con particular afiliación en la DDP (Rasehorn, 1988). No cabe duda que en Schmitt, esta integración era el verdadero enemigo, sinónimo de la liberaldemocracia (Ojakangas, 2003). En su discurso en Leipzig de 1933, el traspaso al concepto *modo idéntico* sirve justamente como camuflaje técnico, ciertamente muy artificial, para persuadir posiciones de un racismo subjetivo, es decir, de corte todavía moderado. El esfuerzo «terrible» anotado en sus diarios se refería, precisamente, a la necesidad de crear un doble lenguaje que conservara una superficie técnica a la vez que cargar suficiente potencial ulterior para una radicalización ideológica en términos del nacionalsocialismo.

Para concretar el perfil técnico-curativo del nuevo Estado total, Schmitt explica, además, dos ejemplos específicos que trazan una línea roja frente a los «supuestos asuntos *apolíticos*, o de *pura administración autonómica*». Primero, Schmitt critica la legalización de la ceremonia en Berlín en 1898 para los llamados Caídos en Marzo de 1848. Durante los años noventa del siglo diecinueve, el cementerio de las víctimas de la lucha en barricadas por los derechos democráticos fundamentales en Berlín a mediados de marzo 1848 se había convertido en un lugar de memoria colectiva que incluía la normalización de esta denominación en su honor. Aparentemente rechazándola, Schmitt habla de «revolucionarios de Marzo» y califica dicha conmemoración en el cincuenta aniversario como un «acto político de protesta» ilegítimo de un «Parlamento comunal» (Schmitt, 1933b: 676-677; Schmitt, 1933a: 32-33). Los hechos reales de esta legalización, sin embargo, fueron otros. Aprobado tanto por el Parlamento como del Consejo de la ciudad (*Magistrat*), sufrió un retraso de un año y medio por parte del rey en confirmar la elección del nuevo primer alcalde de Berlín en 1898, el nacionalliberal Martin Kirschner (Hamann, 2023: 58, 60-61, 63).

En segundo lugar, Schmitt se refiere a la famosa disputa de banderas de Potsdam (*Flaggenstreit*), resuelta por el Staatsgerichtshof en julio de 1928

(Schmitt, 1933b: 678). En una nota añadida en la versión final de SBV, concreta el carácter de esta sentencia, que fue muy sonada, haciendo referencia incluso a los regionalismos en Austria en términos de «efecto de disolución del Estado» (*den Staat auflösenden Kräften*) (Schmitt, 1933a: 35). El contexto y proceso jurídico-administrativo en torno al *Flaggenstreit* fueron no solo más complejos, sino, en el fondo y otra vez, opuestos al significado que Schmitt pretende darle al introducirlo como segundo ejemplo en su discurso de Leipzig en 1933. Lo cierto es que la sentencia del Staatsgerichtshof de 1928 marcaba el punto final de delimitación frente a la aplicación del llamado estado de excepción por parte de los Gobiernos en Prusia. Desde 1921/22, estos Gobiernos habían llegado a formarse solo con muchas dificultades y exclusivamente mediante mayorías de coaliciones muy débiles. Según el § 55 de la Constitución de Prusia, la aplicación del estado de excepción dependía de «materializar una urgencia», es decir, un peligro inmediato de seguridad pública que impidiera que el Parlamento regional pudiera declararse «reunido» formalmente (Wißmann, 2008: 198-199). Ahora, desde 1922, el gobierno del Estado prusiano había ordenado que ondease la nueva bandera republicana, junto a los colores nacionales y municipales, en todos los edificios públicos en el día de la Constitución de Weimar. En 1925, el Consejo de Potsdam se opuso a esta ordenanza y acabó imponiéndose ante el Tribunal Superior de la Administración de Prusia (TSA). Notificado de esta sentencia en verano 1927 durante un aplazamiento regular del Parlamento regional, el gobierno del Estado Prusiano promulgó enseguida una ordenanza de emergencia (consensuada con la comisión permanente del Parlamento) que decretaba el ondear de colores imperiales en edificios públicos como competencia de la Administración estatal, es decir, sujeto a las instrucciones del gobierno del Estado Prusiano. Esta ordenanza de emergencia fue rechazada en la sentencia del Staatsgerichtshof en 1928 con el argumento de que no se trataba de una regulación delimitada, sino de carácter general legal-representativo, como si fuera un decreto ley. Esta calidad general, precisamente, había exigido la anterior resolución del TSA. Es decir, el Staatsgerichtshof se adelantó a la sustitución de la ordenanza mediante una ley formal (Wißmann, 2008: 200).

Mediante estos dos ejemplos, Schmitt establece una conexión directa entre la historia del liberalismo político alemán, concebido como revolucionario y fracasado, y la República de Weimar, entendida como parálisis del Estado debido a un vacío de lo político. Esta conexión sirve de trasfondo para exigir dos elementos de cura política: primero, «parar toda elección desde abajo, incluyendo cualquier residuo», descalificado como tiranía democrática de una mayoría «inexistente»; y segundo, eliminar el «dualismo y la separación típica liberal entre poder legislativo y ejecutivo», descalificado como falsa «repartición y desplazamiento de responsabilidades». Concretando la doble

estructura del llamado «nuevo» concepto jurídico, Schmitt insiste en sustituir toda «elección» por (a) «selección» y (b) «modo de actuar claro y responsable de los líderes que se confiesan como seguidores de un mando» (*klare Verantwortlichkeit des zu einem Befehl sich bekennenden Führers*) (Schmitt, 1933b: 678-679; Schmitt, 1933a: 35-36).

Ahora, es preciso subrayar que Schmitt formula este reemplazo doble mediante una construcción sintáctico-semántica que hace que el peso de significado se incline sobre la idea de una confesión personal (*Bekenntnis*), dejando el término *mando* (*Befehl*) en segundo plano. Esta inclinación es una clave de su doble lenguaje en el discurso de Leipzig en 1933. La supuesta libertad de esta confesión representa el instrumento práctico de la fe hegeliana de 1930 religiosa en el fondo según Schmitt, que convierte la *Artgleichheit* en una realidad objetiva. Schmitt intensifica la calidad personal-subjetiva de esta operacionalización mediante una extensión lexical (*lichkeit*) que transforma la mera «responsabilidad» técnica (*Verantwortung*) en una «modalidad responsable» del actuar (*Verantwortlichkeit*). De esta manera, el discurso de Leipzig, en octubre, anticipa su propia formula, de noviembre, al subordinarse a Franck: «Ich bin Ihr Gefolgsmann». Se trata de una variación del concepto *Gefolge*, término más clásico de «seguidores» (*Anhänger*), que Weber solo utiliza una sola vez en «Die drei reinen Typen der legitimen Herrschaft» junto al sinónimo «discípulo» (*Jünger*) para definir un tipo de obediencia motivada por la «entrega afectiva a la persona del señor» (*kraft affektueller Hingabe*), separada de otros criterios como la competencia racional o el privilegio estamental (Weber, 2019f: 734). Esta «entrega personal de fe» (*gläubiger persönlicher Hingabe*) representa la chispa final en Schmitt para deformar el concepto de *Sachlichkeit* de Weber, que admite una «entrega apasionada a una cosa» (*leidenschaftliche Hingabe an eine «Sache»*), pero concretada como «pasión en el sentido de concentración en solucionar problemas concretos» (*Leidenschaft im Sinne von «Sachlichkeit»*). Es decir, en Weber su función consiste en sintetizar las tres calidades del político (*Leidenschaft, Verantwortungsgefühl, Augenmaß*). Schmitt, en cambio, elimina esta diferencia entre «entrega a una causa» (*sachliche Hingabe*) y «entrega enteramente personal» (*ganz persönlichen Hingabe*) (Weber, 2019d: 160-161, 204, 227; Weber, 2021: 145-146, 195, 221).

Absorbiendo, así, los dos conceptos claves del político moderno según Weber, Schmitt prepara la introducción explícita del segundo núcleo del nuevo concepto jurídico del nacionalsocialismo: el *modo idéntico*. Este se refiere a una nueva «modalidad cualitativa de homogeneidad» implícitamente presente ya en las palabras iniciales de su discurso de Leipzig, según el punto uno de la parte cuatro de SBV, al proyectar una «auténtica estructura corporativa» incluyendo el correspondiente sistema jurídico. Schmitt presenta el nuevo régimen como vía para «hacer justicia» a las llamadas «diferencias

sustanciales» de la realidad histórica-social (Schmitt, 1933b: 676-677; Schmitt, 1933a: 32-33). Este segundo núcleo es, efectivamente, el paso transformativo final de lo elaborado en el seminario de Bonn entre 1925 y 1926 en torno al fundamento antagónico-existencial de lo político como «concreción e autonomía ontológica» (*seinsmäßige Sachlichkeit und Selbstständigkeit des Politischen*) (Schmitt, 1927: 5; Otten, 2015). Rompiendo esta fórmula mantenida en *Der Begriff des Politischen* (1932), la nueva edición de 1933 absorbe toda Sachlichkeit de Weber, sustituyéndola, directamente, con el término «modalidad ontológica» (*seinsmäßige Art*) (Schmitt, 2002: 28; Schmitt, 1933c: 7-8). Esta sustitución de 1933 iba a ser una de las claves para la primera traducción, en 1941, del *Der Begriff des Politischen* en España (Schmitt, 1975: 97 —*no significa que constituya un campo de naturaleza*— y 99 —*manera... conforme al propio ser*—).

VI. CONCLUSIÓN

La transformación de los conceptos políticos en Schmitt entre 1930 y 1933 es un canto de cisne hegeliano cuyo corazón melódico se refiere a la ejecución de la totalidad romántica del Estado. Tras su vuelta de España, Schmitt empieza a introducir esta melodía en sus discursos y textos, componiendo un crescendo de heterogeneidades semánticas que culmina en 1933. El *crescendo* de esta partitura se basa en dos conceptos *triples* que Schmitt somete a un llamado cambio cualitativo, anunciado como nuevo método en Barcelona 1929 y denominado como *salto hegeliano (Umschlagen)* en 1932. Abarca una particular intensidad seductiva mediante giros polémicos y camuflajes terminológicos, justamente, en términos de una *Vor-* y *Ver-Führung* en varios actos. Limitándonos a *Der Hüter der Verfassung* (HV) y *Staat, Bewegung, Volk* (SBV), hemos analizado el plano sintáctico-semántico de este *crescendo*. Primero, aislando claves morfológicas y lexicales del discurso/texto sobre Preuss en 1930, que representa el preludio del primer acto HV analizado en la segunda y tercera parte de este estudio. Segundo, analizando la primera parte del discurso/texto de Leipzig que representa la fanfarria del entreacto final de SBV en 1933, analizada en la cuarta parte de este estudio.

Los dos conceptos triples fundamentales en Schmitt son: primero, los términos *giro* (*Wendung*), *igualdad* (*Gleichheit*) y *totalidad* (*Totalität*); y segundo, los términos *homogeneidad* (*Gleichartigkeit*), *liderazgo* (*Führertum*), *modo idéntico* (*Artgleichheit*). La llave para activar la mecánica de interacción consiste, precisamente, en hacer que salte de lo cuantitativo a lo cualitativo el concepto *igualdad*, torciendo su significado en Max Weber. A partir de ahí, Schmitt transforma el concepto de Weber *Sachlichkeit*, llenándolo, en un

primer *crescendo*, con la idea de una nueva inteligencia política concebida como esencia de la llamada nacionaldemocracia, supuestamente inacabada en Preuss. Consiste en una esfera espiritual superior, auténticamente nacional y más completamente integradora y total debido a su capacidad de decisión acorde a la sustancia de lo político: el criterio amigo-enemigo. Schmitt completa el vaciamiento de la igualdad al sustituirlo con el concepto de *homogeneidad*, cuya calidad permite iniciar y acelerar el segundo *crescendo* que transforma el concepto de *liderazgo*. Neutralizando el concepto de Weber *responsabilidad propia* (*Eigenverantwortung*), el cambio cualitativo consiste en una llamada modalidad auténticamente ontológica, en el sentido de *seinsmäsig eigene Verantwortlichkeit*, que se concreta mediante dos elementos máximos: exclusión no sustancial e inclusión jerárquica en términos de esencias curativas del llamado nuevo derecho nacionalsocialista.

Completando el salto cualitativo del concepto de *liderazgo*, ambas esencias se comprimen mediante el concepto del *modo idéntico* (*Artgleichheit*), cuya calidad hace que las *Wendungen* histórico-cuantitativas del Estado (absoluto, neutral, total) giren, definitivamente, hacia una *Wende* metafísica-cualitativa: el orden jurídico-político concreto en el que cualquier liderazgo es absorbido por la jerarquía total del *modo idéntico*. Schmitt cierra, así, el doble rostro de Hegel, proclamado muerto, y convierte este orden concreto de la Alemania nazi en el inicio de un nuevo ciclo histórico-universal. Esta suprainflexión representa el punto culminante de la deformación de Weber en Schmitt. Abandonando su propio concepto de liderazgo decisionista, Schmitt introduce una nueva dimensión semántica: la entrega a modo idéntico, en el sentido de *artgleiche Hingabe*. Esta entrega sirve de modelo para una escala final de totalización del Estado mediante el movimiento nacionalsocialista, es decir, el giro colectivo definitivo del pueblo de lo cuantitativo a lo cualitativo.

Cabe subrayar dos particularidades híbridas de la transferencia de Schmitt en España previa a la Guerra Civil, precisamente con respecto a Smend y Heller. En el caso de Smend, se trata de una resemantización eliminatoria, dado que la versión española de HV de 1931 traduce, en varias ocasiones, el concepto de Schmitt *total* con el término *integral*. En cuanto al contenido semántico, esta resemantización es sustitutiva si tenemos en cuenta que el concepto *total* es clave para lo que Schmitt enfatiza ya en 1930 como objetivo: superar la integración funcional por medio de una integración política, según Schmitt sinónima con la nacionaldemocracia de Preuss. Esta primera particularidad híbrida de la transferencia de Schmitt en España consiste en una dimensión ajena a Schmitt que parece, a la vez, ser un elemento importante de su recepción moderada en España previo a 1933.

El segundo caso (Heller), en cambio, abarca una resemantización regulativa, dado que la sustitución del término *total* con *totalitario* no se efectuó a

nivel material de un texto del propio Schmitt, sino en una referencia dentro de un texto explícitamente en contra de Schmitt. Sintomáticamente, esta crítica a Schmitt atacaba el mismo corazón melódico de su canto de cisne hegeliano y formaba parte de una más amplia resurrección de Hegel en España en estas fechas.

Bibliografía

- Bernecker, W. L. (2019). Intercambios culturales y científicos germano-españoles durante la República de Weimar. *Spagna Contemporanea*, 56, 11-35.
- Berthold, L. (1999). *Carl Schmitt und der Staatsnotstandsplan am Ende der Weimarer Republik*. Berlin: Duncker und Humblot. Disponible en: <https://doi.org/10.3790/978-3-428-49988-5>.
- Blasius, D. (2011). Sprache als Politik. Carl Schmitts Vortrag auf dem Deutschen Juristentag in Leipzig, Oktober 1933. En N. Berg (ed.). *Konstellationen über Geschichte, Erfahrung und Erkenntnis* (pp. 249-260). Göttingen: Vandenhoeck und Ruprecht.
- Bogner, H. (1934). Geistiges Schaffen und politisches Führertum. *Deutsche Rundschau*, 240, 79-84.
- Braun, K. (2012). From the Body of Christ to Racial Homogeneity: Carl Schmitt's Mobilization of «Life» against «the Spirit of Technicity». *The European Legacy*, 17 (1), 1-17. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/10848770.2011.640189>.
- Breuer, S. (2006). *Max Webers tragische Soziologie. Aspekte und Perspektiven*. Tübingen: Mohr Siebeck.
- Breuer, S. (2012). *Carl Schmitt im Kontext. Intellektuellenpolitik in der Weimarer Republik*. Berlin: Akademie-Verlag. Disponible en: <https://doi.org/10.1524/9783050060453>.
- Breuer, S. (2020). Legitimität. En H.-P. Müller y S. Sigmund (eds.). *Max Weber-Handbuch* (pp. 118-119). Stuttgart: Metzler. Disponible en: https://doi.org/10.1007/978-3-476-05142-4_27.
- Brumlik, M. (2005). Gesetzliches Unrecht. Die Wehrlosigkeit des wissenschaftlichen Rechtspositivismus gegenüber nationalsozialistischen Staatsverbrechen. En M. Brumlik, S. Meinl y W. Renz (eds.). *Gesetzliches Unrecht. Rassistisches Recht im 20. Jahrhundert* (pp. 15-26). Frankfurt am Main: Campus.
- Diner, D. y Stolleis, M. (eds.) (1999). *Hans Kelsen and Carl Schmitt. A Juxtaposition*. Gerlingen: Bleicher.
- Dyzenhaus, D. (1997). *Legality and legitimacy. Carl Schmitt, Hans Kelsen and Hermann Heller in Weimar*. Oxford: Clarendon.
- Eckert, H.-W. (2000). *Konservative Revolution in Frankreich? Die Nonkonformisten der Jeune Droite und des Ordre Nouveau in der Krise der 30er Jahre*. München: Oldenbourg. Disponible en: <https://doi.org/10.1524/9783486594799>.
- Engelbrekt, K. (2009). What Carl Schmitt picked up in Weber's seminar: a historical controversy revisited. *The European Legacy*, 14, 667-685. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/10848770903259177>.

- González Prieto, L. A. (2003). La recepción de Heller en España durante el Franquismo. *Revista de Estudios Políticos*, 120, 173-194.
- Grimm, D. (2020). *Recht oder Politik? Die Kelsen-Schmitt-Kontroverse zur Verfassungsgerichtsbarkeit und die heutige Lage*. Berlin: Duncker und Humblot. Disponible en: <https://doi.org/10.3790/978-3-428-58099-6>.
- Grüttner, M. (2024). *Talar und Hakenkreuz. Die Universitäten im Dritten Reich*. München: C.H. Beck. Disponible en: <https://doi.org/10.17104/9783406813443>.
- Hamann, C. (2023). Märzgefallene. Anmerkungen zum publizistischen Gebrauch einer politischen Bezeichnung 1848-1898. *Forum Interdisziplinäre Begriffsgeschichte*, 12 (1), 54-70.
- Hegel, G. F. W. (2017). *Fundamentos de la Filosofía del Derecho*. Madrid: Tecnos.
- Heller, H. (1933a). La justificación del Estado. *Cruz y Raya*, 9, 7-35.
- Heller, H. (1933b). Autoritärer Liberalismus. *Die Neue Rundschau*, 44 (1), 289-299.
- Heller, H. (1934). *Staatslehre*. Leiden: Sijthoff.
- Heller, H. (1974). *Teoría del Estado*. Edición y prólogo de Gerhart Niemeyer, versión española de Luis Tobío. México: Fondo de Cultura Económica.
- Heller, H. (1992). *Gesammelte Schriften* (3 vols.). Tübingen: Mohr.
- Hofmann, H. (2002). *Legitimität gegen Legalität. Der Weg der politischen Philosophie Carl Schmitts*. Berlin: Duncker and Humblot.
- Keller, T. (2001). *Deutsch-französische Dritte-Weg-Diskurse. Personalistische Intellektuellendebatten der Zwischenkriegszeit*. München: Fink.
- Lemke Duque, C. A. (2019). «La socialización del hombre». Sociedad y educación en España de entreguerras (1923-1936). *Spagna Contemporanea*, 56, 37-67.
- Lemke Duque, C. A. (2023). «Catholic Nietzscheans»: Framing Carl Schmitt's impact in interwar Spain. *Global Intellectual History*, 8 (3), 306-334. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/23801883.2022.2093769>.
- Lemke Duque, C. A. (2024). «Von abgescheidenheit». Mystik und Geschichte im Kontext der frühen spanischen Schmitt-Rezeption (1929-1936). En L. Hartmann, S. Kaufmann y M. Werner (eds.). *Multipolare Begegnungen: Carl Schmitt und die politische Linke* (pp. 89-109). Freiburg: Alber. Disponible en: <https://doi.org/10.5771/9783495994054-89>.
- Mehring, R. (2004). Macht und Recht. Carl Schmitts Rechtsbegriff in seiner Entwicklung. *Der Staat. Zeitschrift für Staatslehre, Öffentliches Recht und Verfassungsgeschichte*, 43 (1), 1-22.
- Mehring, R. (2021). *Carl Schmitts Gegenrevolution*. Hamburg: CEP Europäische Verlagsanstalt.
- Mehring, R. (2022a). *Carl Schmitt. Aufstieg und Fall. Eine Biographie*. München: Beck.
- Mehring, R. (2022b). Savigny or Hegel? History of Origin, Context, Motives and Impact. En A. von Bogdandy (ed.). *Carl Schmitt's European Jurisprudence* (pp. 65-68). Baden-Baden: Nomos. Disponible en: <https://doi.org/10.5771/9783748912156-65>.
- Mehring, R. (2024). «Dass die Luft die Erde frisst...». *Neue Studien zu Carl Schmitt*. Baden-Baden: Nomos. Disponible en: <https://doi.org/10.5771/9783748917878>.
- Müller, G. (2005). *Europäische Gesellschaftsbeziehungen nach dem Ersten Weltkrieg*. München: Oldenbourg. Disponible en: <https://doi.org/10.1524/9783486713763>.

- Ojakangas, M. (2003). Carl Schmitt's Real Enemy: The citizen of non-exclusive democratic community. *The European Legacy*, 8 (4), 411-424. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/1084877032000138567>.
- Olsen, N. (2012). Carl Schmitt, Reinhart Koselleck and the foundations of history and politics. *History of European Ideas*, 37 (2), 197-208. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.histeuroides.2010.11.012>.
- Otten, H. R. (2015). Wie Realpolitik in den Mythos umschlägt. Die «Sachlichkeit» des Politischen bei Carl Schmitt. En R. Voigt (ed.). *Mythos Staat. Carl Schmitts Staatsverständnis* (pp. 163-206). Baden-Baden: Nomos. Disponible en: <https://doi.org/10.5771/9783845254746-163>.
- Preuss, U. K. (2011). Carl Schmitt. Die Bändigung oder die Entfesselung des Politischen. En R. Voigt (ed.). *Mythos Staat Carl Schmitts Staatsverständnis* (pp. 137-162). Baden-Baden: Nomos. Disponible en: <https://doi.org/10.5771/9783845254746-137>.
- Pyta, W. (2003). Schmitts Begriffsbestimmung im politischen Kontext. En R. Mehring (ed.). *Carl Schmitt. Der Begriff des Politischen. Ein kooperativer Kommentar* (pp. 217-235). Berlin: Akademie Verlag. Disponible en: <https://doi.org/10.1524/9783050080352.219>.
- Rasehorn, T. (1988). *Der Untergang der deutschen linksbürglerlichen Kultur*. Baden-Baden: Nomos.
- Rohan, K. (1930). Führertum. *Europäische Revue*, 6 (1), 233-240.
- Roth, K. (2005). Carl Schmitt —ein Verfassungsfreund? Seine Stellung zur Weimarer Republik in der Phase der relativen Stabilisierung (1924-29). *Zeitschrift für Politik*, 52 (2), 141-156. Disponible en: <https://doi.org/10.5771/0044-3360-2005-2-141>.
- Scheiner, U. (1939). Der Gleichheitsgedanke in der völkischen Verfassungsordnung. *Zeitschrift für die gesamte Staatswissenschaft*, 99 (2), 245-278.
- Schenkel, S. (2023). *Der Deutsche Juristentag 1933. Die kumulative Selbstmobilisierung der juristischen Professionselite in der Formierungsphase des NS-Regimes*. Tübingen: Mohr Siebeck. Disponible en: <https://doi.org/10.1628/978-3-16-162076-8>.
- Schmitt, C. (1923). Soziologie des Souveränitätsbegriffs und politische Theologie. En M. Palyi (ed.). *Hauptprobleme der Soziologie. Erinnerungsgabe für Max Weber* (vol. 2) (pp. 3-35). Berlin: Duncker und Humblot.
- Schmitt, C. (1927). Der Begriff des Politischen. *Archiv für Sozialwissenschaft und Sozialpolitik*, 1, 1-33.
- Schmitt, C. (1929a). «Le problème social de la vulgarisation de la culture» -1ère Conférence: «L'état actuel de la culture européenne», par H.le prof. Dr. Carl Schmitt (Berlin). Federation Internationale des Unions Intellectuelles. VIe Congrès annuel à Barcelone). En Archivo del Auswärtiges Amt Berlin: Botschaft Madrid, Caja 507.
- Schmitt, C. (1929b). Die europäische Kultur in Zwischenstadien der Neutralisierung. *Europäische Revue*, 5 (2), 517-530.
- Schmitt, C. (1930a). Staatsethik und pluralistischer Staat. *Kant-Studien*, 35 (1), 28-42.
- Schmitt, C. (1930b). El proceso de la neutralización de la cultura. *Revista de Occidente*, 80, 199-221.
- Schmitt, C. (1931a). Die Wendung zum totalen Staat. *Europäische Revue*, 7 (1), 241-250.
- Schmitt, C. (1931b). Hacia el estado total. *Revista de Occidente*, 95, 140-156.
- Schmitt, C. (1933a). *Staat, Bewegung, Volk*. Hamburg: Hanseatische Verlagsgesellschaft.

- Schmitt, C. (1933b). Führertum als Grundbegriff des nationalsozialistischen Rechts. *Europäische Revue*, 9 (11), 676-679.
- Schmitt, C. (1933c). *Der Begriff des Politischen*. Hamburg: Hanseatische Verlagsanstalt.
- Schmitt, C. (1933d). Weiterentwicklung des totalen Staates in Deutschland. *Europäische Revue*, 9 (2), 65-70.
- Schmitt, C. (1975). *Estudios políticos*. Madrid: Cultura Española.
- Schmitt, C. (1994). *Positionen und Begriffe im Kampf mit Weimar — Genf — Versailles 1923-1939*. Berlin: Duncker und Humblot. Disponible en: <https://doi.org/10.3790/978-3-428-07935-3>.
- Schmitt, C. (1998a). *Politische Romantik*. Berlin: Duncker und Humblot.
- Schmitt, C. (1998b). *La defensa de la constitución*. Madrid: Tecnos.
- Schmitt, C. (2001). El giro hacia el estado totalitario (1931). En H. Orestes Aguilar (ed.). *Carl Schmitt, teólogo de la política* (pp. 82-94). México: Fondo de Cultura Económica.
- Schmitt, C. (2002). *Der Begriff des Politischen. Text von 1932 mit einem Vorwort und drei Corollarien*. Berlin: Duncker und Humblot.
- Schmitt, C. (2003a). *Verfassungslehre*. Berlin: Duncker und Humblot.
- Schmitt, C. (2003b). *Teoría de la constitución*. Madrid: Alianza.
- Schmitt, C. (2004). *Politische Theologie. Vier Kapitel zur Lehre von der Souveränität*. Berlin: Duncker und Humblot.
- Schmitt, C. (2011a). *Tagebücher 1930-1934*. Berlin: Akademie-Verlag.
- Schmitt, C. (2011b). La Ética del Estado y el Estado pluralista. *Logos. Anales del Seminario de Metafísica*, 44, 21-34. Disponible en: https://doi.org/10.5209/rev_ASEM.2011.v44.36849.
- Schmitt, C. (2012). *Legalität und Legitimität*. Berlin: Duncker und Humblot.
- Schmitt, C. (2015). *Glossarium. Aufzeichnungen aus den Jahren 1947 bis 1958*. Berlin: Duncker und Humblot. Disponible en: <https://doi.org/10.3790/978-3-428-54486-8>.
- Schmitt, C. (2016). *Der Hüter der Verfassung. Anhang: Hugo Preuß. Sein Staatsbegriff und seine Stellung in der deutschen Staatslehre*. Berlin: Duncker und Humblot. Disponible en: <https://doi.org/10.3790/978-3-428-54921-4>.
- Schmitt, C. (2017a). *Politische Theologie II. Die Legende von der Erledigung jeder Politischen Theologie*. Berlin: Duncker und Humblot.
- Schmitt, C. (2017b). Hugo Preuss: His concept of the State and his position in German State-theory (editorial introduction by Martin Loughlin, translated by Frances Foley). *History of Political Thought*, 38 (2), 345-370.
- Schmitt, C. (2021). *Glossarium. Anotaciones desde 1947 hasta 1958*. Sevilla: El Paseo.
- Schmitt, C. y Kelsen, H. (2019). *La polémica Schmitt/Kelsen sobre la justicia constitucional: «El defensor de la Constitución» versus «¿Quién debe ser el defensor de la Constitución?»*. Madrid: Tecnos.
- Smeltzer, J. (2018). ‘Germany’s salvation’: Carl Schmitt’s teleological history of the Second Reich. *History of European Ideas*, 44 (5), 590-604. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/01916599.2018.1466185>.
- Spranger, E. (1973). Das Wesen der deutschen Universität (1930). En W. Sachs (ed.). *Gesammelte Schriften* (vol. 10). Hochschule und Gesellschaft (pp. 82-157). Tübingen: Niemeyer. Disponible en: <https://doi.org/10.1515/9783111445847-002>.

- Staudinger, R. (1999). *Rassenrecht und Rassenstaat. Die nationalsozialistische Vision eines «biologischen totalen Staates»*. Hall in Tirol: Berenkamp.
- Suuronen, V. (2021). Carl Schmitt as a theorist of the 1933 Nazi revolution: The difficult task of rethinking and recultivating traditional concepts. *Contemporary Political Theory*, 20 (2), 341-363. Disponible en: <https://doi.org/10.1057/s41296-020-00417-1>.
- Vila Conde, F. (2023). Carl Schmitt en la Constitución española de 1978. Los apuntes de García-Pelayo. *Historia Constitucional*, 24, 263-284. Disponible en: <https://doi.org/10.17811/hc.v0i24.878>.
- Walz, G. A. (1938). *Artgleichheit gegen Gleichartigkeit. Die beiden Grundprobleme des Rechts*. Hamburg: Hanseatische Verlagsanstalt.
- Weber, A. (1932). *La crisis de la idea moderna del estado en Europa*. Madrid: Revista de Occidente.
- Weber, M. (1921). *Gesammelte Politische Schriften*. Múnich: Drei Masken Verlag.
- Weber, M. (2002). *Economía y Sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Weber, M. (2009). Allgemeine Staatslehre und Politik (Staatssoziologie) —unvollendet. Mit- und Nachschriften 1920. En G. Hübinger y A. Terwey (eds.). *Max Weber-Gesamtausgabe* (vol. 3/7). Tübingen: Mohr Siebeck.
- Weber, M. (2019a). Verstehende Soziologie und Werturteilsfreiheit. Schriften und Reden 1908-1917. En J. Weiß y S. Frommer (eds.). *Max Weber-Gesamtausgabe* (vol. 1/12). Tübingen: Mohr Siebeck.
- Weber, M. (2019b). Zur Politik im Weltkrieg. Schriften und Reden 1914-1918. En W. Mommsen (ed.) y G. Hübinger (col.). *Max Weber-Gesamtausgabe* (vol. 1/15). Tübingen: Mohr Siebeck. Disponible en: <https://doi.org/10.1628/978-3-16-158126-7>.
- Weber, M. (2019c). Zur Neuordnung Deutschlands. Schriften und Reden 1918-1920. En W. Mommsen (ed.). *Max Weber-Gesamtausgabe* (vol. 1/16). Tübingen: Mohr Siebeck.
- Weber, M. (2019d). Wissenschaft als Beruf 1917/1919 und Politik als Beruf 1919. En W. Mommsen y W. Schluchter (eds.) y B. Morgenbrod (col.). *Max Weber-Gesamtausgabe* (vol. 1/17). Tübingen: Mohr Siebeck. Disponible en: <https://doi.org/10.1628/978-3-16-158135-9>.
- Weber, M. (2019e). Wirtschaft und Gesellschaft. Recht. En W. Gephart y S. Hermes (eds.). *Max Weber-Gesamtausgabe* (vol. 1/22.3). Tübingen: Mohr Siebeck. Disponible en: <https://doi.org/10.1628/978-3-16-157761-1>.
- Weber, M. (2019f). Wirtschaft und Gesellschaft. Herrschaft. En E. Hanke (ed.) y T. Kroll (col.). *Max Weber-Gesamtausgabe* (vol. 1/22.4). Tübingen: Mohr Siebeck. Disponible en: <https://doi.org/10.1628/978-3-16-158144-1>.
- Weber, M. (2019g). Wirtschaft und Gesellschaft. Die Stadt. En W. Nippel (ed.). *Max Weber-Gesamtausgabe* (vol. 1/22.5). Tübingen: Mohr Siebeck. Disponible en: <https://doi.org/10.1628/978-3-16-158140-3>.
- Weber, M. (2019h). Wirtschaft und Gesellschaft. Soziologie. Unvollendet. 1919-1920. En K. Borchardt, E. Hanke y W. Schluchter (eds.). *Max Weber-Gesamtausgabe* (vol. 1/23). Tübingen: Mohr Siebeck. Disponible en: <https://doi.org/10.1628/978-3-16-157749-9>.
- Weber, M. (2021). *El político y el científico*. Madrid: Tecnos.
- Weber, M. (2023a). *Escritos sobre la reorganización político-constitucional de Alemania*. Madrid: Tecnos.

- Weber, M. (2023b). *Sociología del poder. Los tipos de poder legítimo*. Madrid: Alianza.
- Werner, M. y Zimmermann, B. (2006). Beyond Comparison: Histoire Croisée and the Challenge of Reflexivity. *History and Theory*, 45, 30-50. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1468-2303.2006.00347.x>.
- Wißmann, H. (2008). Verfassungsrechtssprechung im Übergang: Die Judikatur des StGH zu Notverordnungsrecht und Diktaturgewalt 1925-1932. *Der Staat. Zeitschrift für Staatslehre, Öffentliches Recht und Verfassungsgeschichte*, 47 (2), 187-211. Disponible en: <https://doi.org/10.3790/staa.47.2.187>.